

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00816-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de CESAR AUGUSTO TORRES DELGADILLO contra EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	CESAR AUGUSTO TORRES DELGADILLO
Apoderado Demandante	NELSON CERQUERA VARGAS
Rep. Legal. Demandada	JUAN GABRIEL DURAN
Apoderado Demandada	LUCILA VANESSA PALACIOS MEDINA

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

CONCILIACIÓN: como quiera que a la demandada no le asiste animo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación y la decisión queda notificada en estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que no existen excepciones previas por resolver, por cuanto las mismas no fueron propuestas en la contestación de la demanda.

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Como quiera que las partes se ratifican en lo expuesto, el litigio versara sobre todos los hechos de la demanda que no se hayan declarado probados y sobre la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS: POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes a folios 14 a 193 expediente digital.

TESTIMONIO: Decrétese como prueba testimonial las declaraciones de los señores.

1. EMERSON VILLEGAS GUERRERO
2. EDGAR TOVAR AVELLANEDA
3. EDWIN TORRES LIZARAZO
4. SERGIO DENNIS CULMA GARCIA

A FAVOR DE LA DEMANDADA.

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes a folios 226 A 259 expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio al demandante.

La decisión queda notificada en estrados.

Cítase a las partes para el día 09 de julio de 2021 a la hora de las 02:30 p.m., fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

La decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

pama

Duración audiencia: 00:07:53

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31fe6b553c6a8e67202125e1b97085da44722b75c2fcb6eaf9160860b3974508

Documento generado en 10/12/2020 09:02:47 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00428-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de EPS SANITAS S.A. contra LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES.

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Rep. Legal E.P.S. Sanitas	GIMENA MARIA GARCIA BOLAÑOS
Rep. Legal Adres	HECTOR CORTES ARIAS
Apoderado de ADRES:	DAVID PAEZ PAEZ
Apoderado Min salud	MARCELA RAMIREZ SEPULVEDA

Se reconoce y se tiene a la doctora GIMENA MARIA GARCIA BOLAÑOS, como representante legal y apoderada de EPS SANITAS S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido. Así mismo, se reconoce y se tiene a la doctora MARCELA RAMIREZ SEPULVEDA, como representante legal y apoderada de LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

CONCILIACIÓN: toda vez que las partes demandadas manifiestan no asistirle animo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación. La decisión queda notificada en estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que el apoderado de la parte demandada ADRES, manifiesta que desiste de las excepciones planteadas. desistimiento que se acepta.

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Las partes demandadas se ratifican en lo consignado en la contestación y la parte demandante en lo anotado en la demanda, el litigio se fija sobre los hechos no admitidos y respecto de la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS: POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes a folios 47 y siguientes del cuaderno (1). A si como las 22 carpetas digitales que obran dentro del proceso digitalizado.

TESTIMONIOS: Decrétese como prueba testimonial las declaraciones de los señores.

1. MIGUEL ANGEL BAUTISTA GUEVARA

DICTAMEN PERICIAL: Se dispone a conceder un término de 30 días a la entidad demandante para que aporte el dictamen de manera completa y unificada, siendo de anotar que la parte demandada debe garantizar el acceso a la información.

A FAVOR DE ADRES

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

A FAVOR DE LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

No hay lugar a decretar pruebas diferentes de las que ya obran en el plenario.

Las partes quedan notificadas en estrados.

Citase a las partes para el día 19 de julio de 2021 a la hora de las 11:00 a.m., fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

La decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

PAMA

Duración audiencia: 00:14:45

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96f199297f30921f80c916b6ffd50e5896be2cde4f7ddd920b281a04a097cc60**
Documento generado en 10/12/2020 07:19:26 p.m.